



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 002 -2016-GORE-ICA-PETACC/OA

Ica, 08 de Enero 2016

VISTO:

El Informe No. 002-2016-GORE-ICA-PETACC/OA-UASA de fecha 07.01.2016, emitido por el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC donde solicita la Apertura del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) para el presente ejercicio presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles);

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo al documento de visto, el Jefe de la Unidad de Abastecimiento y Servicios Auxiliares del PETACC, solicita la Apertura del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) para el presente ejercicio presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, por un monto total de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles), con cargo al componente Gestión de Proyectos.

Que, asimismo requiere que se realice la Certificación Presupuestal y el Compromiso Anual del Fondo para Pagos en Efectivo por el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/ 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles) son para Gasto por la Compra de Bienes y S/ 55,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) para Gasto por la Contratación de Servicios, de la Meta 0001 Gestión de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.

Que, es necesario establecer que el "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) será administrado y manejado por el Tesorero de la Entidad CPC Ignacio Pompelio Leandro Silva, quien será responsable de su administración y manejo, debiendo ser el pago por cada gasto hasta la suma de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los bienes y servicios distantes de la Sede que puede ser por un monto mayor, hasta en máximo de 90% de una UIT.

Que, el artículo 10° de la Resolución Directoral No. 001-2011-EF/77.15 que aprueba las disposiciones complementarias a la Directiva de Tesorería aprobada por la R.D. No. 002-2007-EF/77.15 y sus modificatorias, respecto del cierre de operaciones del Año Fiscal anterior, del Gasto Devengado y Girado y del Uso de la Caja Chica, entre otras, especifica que "Las Unidades Ejecutoras y Municipalidades pueden constituir solo una Caja Chica por Fuente de Financiamiento".

Que, con la R.D. N° 004-2011-EF/77.15, se establece que "el monto máximo para cada pago con cargo a la Caja Chica no debe exceder del veinte por ciento (20%) de una UIT, salvo los conceptos a que se refiere el segundo párrafo del numeral 10.1 de la R.D. N° 001-2011-EF/77.15. Los casos que por razones justificadas requieran ser atendidos con montos mayores a lo señalado en el párrafo precedente, hasta un máximo de 90% de una UIT, deben estar contemplados en la Directiva a que se contrae el literal f. del presente artículo". Para el presente ejercicio presupuestal correspondería el monto de S/ 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles)

Que, estando a lo expuesto y con la visación de la Dirección de Asesoría Jurídica, Dirección de Planificación y Presupuesto y de la Unidad de Contabilidad y Tesorería, en uso de las atribuciones conferidas en el Reglamento de Organización y Funciones del Proyecto Especial Tambo Ccaracochoa, aprobado mediante Resolución Ejecutiva Regional No. 0594-2004-GORE-ICA/PR;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR la Apertura del "Fondo para Pagos en Efectivo" (Caja Chica) para el presente Ejercicio Presupuestal 2016, por la Fuente de Financiamiento de Recursos Ordinarios, en el componente "Gestión de Proyectos" por un monto de S/ 10,000.00 (Diez Mil y 00/100 Soles).



ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER el Monto Total del “Fondo para Pagos en Efectivo” (Caja Chica) en S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles). Debiéndose Certificar y realizar el Compromiso Anual hasta por el monto de S/ 90,000.00 (Noventa Mil y 00/100 Soles), de los cuales son S/. 35,000.00 (Treinta y Cinco Mil y 00/100 Soles) en la especifica de gasto 2.6.81.42 “Gasto por la Compra de Bienes” y S. 55,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 Soles) en la especifica de gasto 2.6.81.43 “Gasto por la Contratación de Servicios”, de la Meta 0001 Gestión de Proyectos, con cargo a la Fuente de Financiamiento (00) Recursos Ordinarios.

ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER que el monto máximo a pagar, por cada adquisición, con cargo al “Fondo para Pagos en Efectivo” (Caja Chica) será de hasta S/. 500.00 (Quinientos y 00/100 Soles), a excepción de la planilla de viáticos por comisión de servicios no programados y de los servicios básicos distantes de la Sede, que pueden ser por un monto mayor, hasta un máximo del 90% de una UIT. Debiendo realizarse la rendición de cuentas debidamente documentada en el plazo máximo de 48 horas.

ARTICULO CUARTO.- ESTABLECER como único responsable de la administración y manejo del “Fondo para Pagos en Efectivo” (Caja Chica), al Tesorero del PETACC, **CPC Ignacio Pompelio Leandro Silva**.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
PROYECTO ESPECIAL TAMBO CCARACOCHA
[Firma]
C.P.C. GERARDO JESUS HERNANDEZ CHANTO
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN